

ORDENANZA Nº 163/19 CDVU

VILLA URQUIZA,

VISTO:

La necesidad de contar con el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio del año 2020 y dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipios, y;

CONSIDERANDO:

Que la aprobación del Presupuesto General es imprescindible, no solo por tratarse de un instrumento legal que refleja las estimaciones de recursos y gastos programados para el ejercicio del año 2020, en sus distintas partidas y cuya aprobación se pretende a través de la presente, sino porque autoriza las inversiones y gastos, como asimismo explicita los objetivos que deben ser cuantificados, cuando su naturaleza lo permita;

Que resulta fundamental para el funcionamiento de nuestro Municipio, su administración y la prestación de los servicios a su cargo, como asimismo la responsabilidad del personal a cargo, que se proyecte su inversión y gasto, sujeto a la aprobación del mismo para el ejercicio 2020 y con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y en especial la ley Nº 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082;

Que la contaduría municipal ha elaborado los cálculos correspondientes que formará parte como Anexo de la presente;

Que en el presupuesto que se acompaña también se han previsto los incrementos de los tributos municipales para el próximo año, garantizando una recaudación que permita dar continuidad en las distintas obras en ejecución y las proyectadas, un incremento salarial de los empleados de la administración, como así también todos aquellos gastos que se susciten para el normal funcionamiento de nuestro municipio;

Que de esta forma se prevé un PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS de **PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA (\$79.615.344,90)**; el cual se compone de *erogaciones corrientes* de un monto de **PESOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA**

(\$71.603.344,90), de Erogaciones de Capital de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$7.400.000,00) y de Amortización de deuda de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL (\$612.000,00);

Que de esta forma se prevé un presupuesto TOTAL DE CÁLCULO DE RECURSOS de **PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA (\$79.615.344,90);**

Que los RECURSOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL proyectados, alcanzan a la suma de **PESOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA (\$ 14.045.344,90),** y los recursos de OTRAS JURISDICCIONES ascienden a la suma de **PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL (\$62.070.000,00);**

Que los RECURSOS DE CAPITAL ascienden a la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00);**

Que los RECURSOS POR FINANCIAMIENTO es de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.200.000,00);**

Que, por todo ello y las facultades de la Ley N° 10.027 y su Modificatoria Ley N° 10.082;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Fijase en la suma de **PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA (\$79.615.344,90)** el Cálculo de *Recursos* de la Administración Municipal para el Ejercicio del año 2020.-

ARTICULO 2º: Fijase en la suma de **PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA (\$79.615.344,90)** el presupuesto de *Gastos* de la Administración Municipal para el Ejercicio del año 2020 por los montos que se detallan analíticamente en los cuadros anexos.-

ARTICULO 3º: Apruébese el Ejercicio 2020 y apruébense el ANEXO I que contiene la descripción de los gastos y recursos que forman parte integrante de la presente.-

ARTICULO 4º: Facultase a la Contaduría Municipal a realizar los ajustes contables necesarios para adecuar las registraciones presupuestarias en concordancia a los cuadros que obran en el anexo.-

ARTICULO 5º: Facultase al Presidente Municipal, para que en el marco de las Ordenanzas de contratación vigentes proceda y en base al avance y ejecución del presupuesto, disponga las transferencias de partidas dentro del mismo sector. Cuando sea necesaria la transferencia de partidas de distintos sectores el Honorable Concejo Deliberante deberá disponer su aprobación o rechazo.-

ARTICULO 6º: Elévese a sus efectos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 7º: El presente será refrendado por la Secretaria del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.-